

# GACETA MEDICA DE MEXICO

PERIODICO DE LA ACADEMIA N. DE MEDICINA

AÑO LV. 4ª SERIE.

TOMO I NUM. 5.

MEXICO, FEBRERO Y MARZO DE 1920.

## ACADEMIA N. DE MEDICINA

### CONVOCATORIA

El Presidente de la Academia Nacional de Medicina, en uso de las facultades que le confiere la fracción primera del artículo IV del Reglamento, ha declarado que existen las plazas vacantes en las secciones que en seguida se enumeran:

- Una en la de Anatomía Normal,
- Dos en la de Medicina Legal y Deontología,
- Una en la de Obstetricia,
- Una en la de Farmacología y Farmacia y
- Una en la de Veterinaria.

Según lo prevenido por el Reglamento, para poder ingresar de socio titular, se necesita:

**PRIMERO.**—Diploma de médico y cirujano, farmacéutico o veterinario de escuela oficial de la República; acreditar seis años de ejercicio profesional; ser de notoria moralidad. El segundo requisito puede ser dispensado a petición de cinco socios titulares, si lo acuerdan las dos terceras partes, cuando menos, de los presentes a la sesión citada especialmente para ese objeto.

**SEGUNDO.**—Presentar su retrato y un expediente en que conste una lista de los trabajos científicos que haya publicado, y de los cargos de la misma índole que haya desempeñado o esté desempeñando.

Las condiciones para ser admitido, son las siguientes:

**PRIMERA.**—Después de la primera publicación de la convocatoria, se admitirán en la Secretaría las solicitudes escritas de los aspirantes, títulos y demás documentos que envíen, acompañando una memoria original e inédita, que necesariamente se ha de referir a algún asunto relativo a la sección a que pertenezca la plaza vacante.

**SEGUNDA.**—Después de dar cuenta a la Academia de los documentos presentados, se citará especialmente a todos los socios para una sesión en la que se aceptará o no al candidato o candidatos sin discusión previa y por mayoría absoluta de votos; teniendo en consideración los requisitos morales que exige el Reglamento y los antecedentes científicos. Si el candidato o candidatos fueren aceptados, se pasará la memoria o memorias presentadas al presidente de

la sección respectiva, para que, unido a otros dos miembros de ella, si los hubiere, o en caso contrario a los que la Academia elija por mayoría relativa de votos, califique al candidato o candidatos según el mérito de dichas memorias.

TERCERA.—Quince días después de la referida sesión, presentará dictamen sobre las aptitudes de los candidatos para cubrir las plazas vacantes, fundando su juicio en el mérito de la memoria y en las pruebas de dedicación de los aspirantes al ramo correspondiente a la sección a que soliciten entrar. Dicho dictamen se pondrá a votación, sin ser discutido, después de haber sido leído por segunda vez, y previa lectura del trabajo, en una sesión citada especialmente para el objeto. Si son varios los candidatos, los socios pondrán en la cédula respectiva el nombre del que admiten para la plaza, o que no admiten a ninguno; si es uno solo el aspirante, bastará poner en el ánfora «sí» o «no».

CUARTA.—El presidente declarará elegido al que obtuviere la mayoría absoluta de votos de los socios presentes, y la Secretaría le enviará el diploma respectivo.

En el plazo de tres meses a contar de la publicación de esta convocatoria, se admitirán en la Secretaría las solicitudes referentes, **TODOS LOS DIAS DE 7 A 9 P. M.**

México, 3 de marzo de 1920.

El Primer Secretario,  
DR. MIGUEL R. SOBERÓN.